

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación y Empleo
Servicio Regional de Empleo y Formación

14409 Resolución de 3 de agosto de 2011, del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación recaída en el procedimiento de concesión de subvenciones para el fomento del empleo estable y de calidad. Transformación de contratos temporales o de duración determinada en indefinidos. Tercer procedimiento convocatoria 2010.

Visto el estado de tramitación del tercer procedimiento de la convocatoria del programa de subvenciones para el fomento del empleo estable y de calidad para 2010, modalidad de transformación de contratos temporales o de duración determinada en indefinidos, el cual corresponde a las solicitudes relativas a transformación del contrato de trabajo cuya subvención se solicita, realizada en los meses de mayo y junio de 2010, y concurriendo en dicho tercer procedimiento los siguientes:

Antecedentes de hecho

Primero.- Por Resolución del Director General del SEF, de 8 de marzo de 2010 (BORM número 60, de 13 de marzo) fue aprobada la convocatoria del programa de subvenciones para el fomento de empleo estable y de calidad correspondiente al ejercicio 2010, iniciándose con la misma el procedimiento de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, del programa de fomento del empleo estable mediante la transformación de contratos temporales o de duración determinada en indefinidos.

Segundo.- Dicha Resolución establece, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1 de la Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, de 11 de diciembre de 2009, por la que se aprueban las bases reguladoras de los programas de subvenciones para el fomento del empleo estable y de calidad y del autoempleo (BORM número 289, de 16 de diciembre), en adelante Orden de bases, un régimen de convocatoria abierta, regulado en el artículo 59 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la cual consta de cinco procedimientos de selección sucesivos.

Tercero.- El artículo 2.5 de la citada Resolución, modificada por otra de 29 de junio de 2011, afectó al tercer proceso de selección un crédito de treinta mil euros (30.000,00 euros), con cargo al presupuesto de gastos del SEF para el ejercicio 2011, programa de gasto 322A, denominado "Fomento de la estabilidad en el Empleo", subconcepto 475.07, código de proyecto 32577.

Asimismo, el artículo 2.8 de la Resolución establece que si resuelto un procedimiento no se hubiera agotado el importe máximo de crédito afectado al mismo, se aplicará la cantidad sobrante al procedimiento de selección inmediato siguiente. En el segundo procedimiento, se dictó resolución en la que se generaba

un remanente para el tercer proceso de 56.800,00 euros, siendo pues el total del crédito disponible para este tercer proceso de 86.800,00 euros.

Cuarto.- Las entidades que se relacionan en el Cuadro I anexo solicitaron, al amparo de lo dispuesto en el Título Primero "Programa de Fomento del empleo", de la Orden de bases, en la forma prevista en el artículo 7, apartado 2, de la Resolución de convocatoria, la subvención que en cada caso se expresa.

Dicho anexo consta de cuatro columnas en las que se reseñan, por este orden, el número o código de identificación fiscal, el número del expediente instruido, el nombre o la razón social de la empresa solicitante y la cantidad solicitada. En total relaciona 52 empresas, relación que comienza con el expediente número 2010-01-18-0082, instado por la empresa Luis Herrera Mora, titular del NIF 22297955F y termina con el expediente 2010-01-18-0106, promovido por Isabel Matilde Piñango Guevara, titular del NIE X5058394G, ascendiendo el importe total a ciento cuarenta y un mil euros (141.000,00 euros).

Quinto.- La unidad gestora del procedimiento, la Sección de Fomento Empresarial, ha incorporado, de oficio, a cada expediente, las certificaciones obtenidas de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de la Tesorería General de la Seguridad Social y de la Hacienda Regional, acreditativas de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como la "vida laboral" de la persona contratada, al objeto de acreditar su previa vinculación mediante un contrato laboral de carácter temporal o de duración determinada a la empresa solicitante, que dicho contrato ha sido transformado y en jornada completa, y que no ha estado vinculado en los últimos 24 meses a la misma mediante un contrato laboral de carácter indefinido o bien ha cesado en un contrato indefinido en otra empresa sin que hubieren transcurrido tres meses desde dicho cese.

Sexto.- Con fecha 9 de septiembre de 2010, fue hecha pública la propuesta de resolución provisional a través de la página web del SEF y de los tablones de anuncios de las Oficinas de Empleo de la Región, manteniéndose la misma hasta el día 24 de septiembre, inclusive, fecha en que terminaba el plazo de quince días naturales establecido en el artículo 7.5 de la Resolución de Convocatoria, para que los interesados realizaran las alegaciones y aportaran la documentación exigida, en su caso. Dado que el número de expedientes cuya subvención se propone es inferior al crédito disponible, no fue preciso la aplicación por la Comisión de Valoración del baremo ni del sistema de prelación previsto en la Orden de bases.

Séptimo.- Trascurrido el plazo establecido en la citada propuesta de Resolución provisional, el órgano instructor procedió a elevar la correspondiente propuesta de resolución definitiva al órgano competente, con expresión de las solicitudes a las que se propone la concesión o la denegación de la subvención, así como la declaración de desistimiento del procedimiento, respectivamente, sin necesidad de valoración previa, conforme a lo previsto en el artículo 5.4 de la Orden de bases.

Octavo.- El Cuadro II anexo reseña las empresas solicitantes para las que se propone la concesión de la subvención, al cumplir la totalidad de los requisitos exigidos en la Orden de bases. El referido cuadro comienza con los datos de la empresa "Gráficas Grafitti, S.L.", NIF B30548291, número de expediente 2010-01-18-0063 y termina con los de la sociedad Obras Publicas y Muros, S.L., NIF B73628927, número de expediente 2010-01-18-0130, relacionándose

un total de 15 empresas, ordenadas por su número de expediente. El conjunto de las subvenciones concedidas asciende a cincuenta y un mil trescientos euros (40.500,00 euros).

Noveno.- El Cuadro III adjunto, recoge los datos correspondientes a los solicitantes a los que se deniega la subvención interesada por las causas que en cada caso se expresan. Este cuadro relaciona un total de 22 entidades solicitantes, ordenadas por su número de expediente, comenzando por el correspondiente a la empresa "Alberto María Amat Fernández", NIF 24760613D, y número de expediente 2010-01-18-0088, y terminando con el de la empresa "Antonia Belchí Legaz", NIF 52828061M, número de expediente 2010-01-19-0005. El significado de los códigos con los que se reseña la causa de denegación, así como el fundamento jurídico correspondiente, se explicitan en el Cuadro V.

Décimo.- En el Cuadro IV, se relacionan los solicitantes que han desistido, expresa o tácitamente, del procedimiento. Se exponen un total de 15 empresas, comenzando la relación con "Pan de Oro Pastelería, S.L.L.", titular del CIF B73628927, número de expediente 2010-01-18-0073, y terminando con los de la empresa "Ascensión Sánchez Hidalgo", titular del NIF 34805283G, número de expediente 2010-01-20-0004, siendo el orden el correspondientes al número de expediente.

Decimoprimer.- En el Cuadro VI anexo, se recoge el modelo de comunicación a los trabajadores cuyo contrato se subvenciona de la participación del Fondo Social Europeo en dicha subvención, que deberán las empresas beneficiarias remitir al SEF, una vez cumplimentado, en el plazo de un mes. Dicho modelo podrá obtenerse gratuitamente de la página web del SEF ([http://www.sefcarm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=2096&IDTIPO=240&RASTRO=c\\$m5079,6617](http://www.sefcarm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=2096&IDTIPO=240&RASTRO=c$m5079,6617)).

Asimismo, el Cuadro VII anexo, facilita el modelo de declaración responsable al objeto de cumplir lo establecido en el Reglamento (CE) 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, "relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de minimis" (DOUE L 379/5, de 28 de diciembre). Asimismo puede ser obtenido en el mismo enlace de la página web citado en el párrafo precedente.

Decimosegundo.- El artículo 2.8 de la Resolución de convocatoria establece que si resuelto un procedimiento no se hubiera agotado el crédito afectado al mismo, se aplicará la cantidad sobrante al procedimiento de selección inmediato siguiente.

Dado que en el segundo procedimiento, existía un remanente de 56.800,00 euros, y que la convocatoria afectó definitivamente a este tercer proceso 30.000,00 euros, se ha dispuesto de un total de 86.800,00 euros, por lo que al concederse a través de la presente resolución subvenciones por valor de 40.500,00 euros, se dispone de un remanente para el cuarto procedimiento de cuarenta mil quinientos euros (40.500,00 euros).

Decimotercero.- De la información que obra en poder del órgano instructor se desprende que los solicitantes a los que se propone la concesión de la subvención cumplen todos los requisitos necesarios para la percepción y el cobro de ésta, en aplicación de lo previsto en el apartado Decimosexto 1.B) b) y 1.C) c) del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 31 de julio de 2009, por el que se da aplicación a la previsión del artículo 95 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de

diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, respecto al ejercicio de la función interventora.

Fundamentos de derecho

Primero.- Competencia. La competencia para conocer del presente procedimiento, en razón de la materia, corresponde al Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF), de acuerdo con lo establecido en la Ley 9/2002, de 11 de noviembre, de creación del mismo, artículo 3.j).

El órgano competente para dictar resolución es el Director General del SEF, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5.3 del Decreto 130/2005, de 25 de noviembre, "por el que se establece la estructura orgánica del SEF", órgano que es asimismo competente para autorizar y disponer el gasto y ordenar el pago correspondiente, al así disponerlo el artículo 12.b de la expresada Ley 9/2002.

Segundo.- Legitimación. Las empresas relacionadas en el cuadro anexo I, cuyas solicitudes de subvención motivan la presente resolución, ostentan la condición de parte interesada en el procedimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 31 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJ-PAC).

Tercero.- Procedimiento. El procedimiento se ha instruido según lo dispuesto en el artículo 4 de la Orden de bases, y de acuerdo con lo establecido con carácter general en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (LRJ-PAC).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.5 de la Orden de Bases, el órgano instructor es la Subdirección General de Empleo, siendo dicho órgano el proponente, según establece el art. 13, ap. 2, del Decreto 130/2005, de 25 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica del Servicio Regional de Empleo y Formación.

Cuarto.- Trámite de audiencia. Con fecha 2 de junio de 2010, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18.4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, "de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia", fue publicada la propuesta de resolución provisional, otorgándose a los interesados un plazo de quince días naturales para que aportaran los documentos y efectuaran las alegaciones que consideraran oportunas.

Quinto.- Instrucción.- La instrucción de los distintos expedientes que se resuelven tiene por objeto determinar si procede reconocer a las empresas solicitantes el derecho a percibir la subvención solicitada en cada caso, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de bases.

El órgano instructor ha elevado propuesta de resolución de concesión de las subvenciones solicitadas por las empresas que figuran en el Cuadro II, la denegación de las solicitudes que se relacionan en el Cuadro III y la declaración de desistimiento de las solicitudes correspondientes a los expedientes que se reseñan en el cuadro IV. Comprobado que existe crédito bastante para atender la totalidad de las solicitudes que cumplen los requisitos exigidos en la Orden de bases, no es necesario proceder a la aplicación de los sistemas de prelación y baremación establecidos en la Orden de bases.

La cuantía individualizada de la subvención que, en su caso, se expresa, se ajusta a la establecida, de acuerdo con las características de la persona contratada y a la jornada laboral pactada, a lo dispuesto en el artículo 10, apartado 1.3, de la Orden de bases.

El Cuadro III recoge la relación de empresas a las que se deniega la subvención solicitada, expresando la causa o causas que en cada caso concurren, y cuyo fundamento legal se expresa abreviadamente en el cuadro V.

Por último, el cuadro anexo IV, relaciona las empresas que han desistido del procedimiento bien expresamente, siendo aceptada su petición, en virtud de lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, LRJ-PAC, o bien, al no aportar la documentación necesaria para resolver el procedimiento, transcurrido el trámite de audiencia otorgado al efecto mediante la publicación de la propuesta de resolución provisional, por lo que, en aplicación de lo establecido en el artículo 71, de la citada Ley 30/1992, se le tiene por desistidas del procedimiento.

Sexto.- Información a las empresas beneficiarias. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.7 de la Orden de bases se informa a las empresas beneficiarias lo siguiente:

A.- Mantenimiento del puesto de trabajo. El apartado 1.1 del artículo 18 de la Orden de bases dispone que las empresas a las que se conceda la subvención estarán obligadas al mantenimiento de los contratos indefinidos objeto de subvención durante un mínimo de 4 años. Los plazos señalados se computarán desde la fecha de alta del trabajador en el régimen correspondiente de Seguridad Social. Para los casos de sustitución del trabajador se estará a lo dispuesto en el citado artículo 18.1.4.

B.- Sustitución del trabajador contratado. Si durante los cuatro primeros años del contrato se produjera su extinción, por causa distinta a despido improcedente o despido por causas objetivas, o su suspensión, en cualquiera de sus modalidades, cuando no exista para la empresa beneficiaria de la subvención, la obligación de reservar el puesto de trabajo, impuesta por Ley o por el convenio colectivo que le sea aplicable, la empresa beneficiaria de la subvención deberá proceder a sustituir al trabajador cuyo contrato se extinguió o suspendió en el plazo de los tres meses siguientes a la baja, en la forma y con los requisitos establecidos en el citado artículo 18.1.4, notificándolo al SEF.

C.- Acreditación de la reducción de la tasa de temporalidad. En virtud de lo establecido en el artículo 19.4 de la Orden de bases, las empresas que hubiesen adquirido el compromiso de reducir, igualar o mantener, su tasa de temporalidad, presentarán dentro de los quince días siguientes al transcurso de los tres años contados desde el día de presentación de la solicitud de subvención, certificación de cumplimiento de reducción, igualación o mantenimiento de su tasa de temporalidad, en la forma que se expresa en el anexo III de la citada Orden de bases.

D.- Información a los trabajadores. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 18, apartado 1.5 de la Orden de bases, las empresas beneficiarias de la subvención dispondrán de un mes desde la publicación de la resolución de concesión para remitir al Servicio Regional de Empleo y Formación el Anexo VI "Información a los trabajadores" debidamente cumplimentado.

E.- Reintegro. Procederá el reintegro total de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 32 y 34 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los siguientes casos:

E.1.- El incumplimiento de la condición del mantenimiento de la contratación durante cuatro años, salvo en el supuesto contemplado en el artículo 20.2.1 de la Orden de bases en que procederá el reintegro parcial.

E.2.- Cuando las empresas que hubiesen recibido subvención con el compromiso adquirido de reducir, igualar o mantener la tasa de temporalidad establecido en el artículo 5 de la Orden de bases, no hubiesen cumplido o no hubiesen justificado su cumplimiento en el plazo otorgado al efecto.

Reintegro Parcial. Con carácter excepcional, será admitido el reintegro parcial de la subvención percibida, incrementado con los intereses de demora devengados desde el pago de la misma, conforme a lo dispuesto en el artículo 37.2 de la LGS, cuando concurren las siguientes circunstancias:

a) Que el cómputo de los días cotizados por los diferentes trabajadores que se sucedan en el puesto de trabajo sea como mínimo de 1.200 días sobre el objetivo exigido de 1.460 días.

b) Que el beneficiario comunique al SEF con 15 días de antelación a la finalización del plazo de sustitución, las razones que impiden encontrar un trabajador sustituto, aportando además copia de las ofertas de empleo presentadas para la cobertura de la vacante donde conste el perfil y requisitos exigidos, así como el resultado del proceso de selección de candidatos, indicando, en su caso, los motivos de su rechazo conforme al protocolo de actuación y compromisos suscritos por la empresa en el documento de la oferta de empleo. El SEF, a la vista de las circunstancias, podrá ampliar el plazo de sustitución conforme a lo establecido en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (LRJ-PAC), notificándolo al beneficiario para que continúe la búsqueda de un sustituto, y podrá facilitar a través de la correspondiente Oficina de Empleo nuevos candidatos que reúnan el perfil del puesto de trabajo.

c) Que como resultado de las gestiones descritas en el apartado anterior se constate objetivamente la imposibilidad de cubrir el puesto de trabajo vacante.

F.- Incompatibilidad con otras ayudas o subvenciones. Las subvenciones que se conceden son incompatibles con otras ayudas o subvenciones que puedan concederse de la misma naturaleza o con igual finalidad.

G.- Cofinanciación del Fondo Social Europeo (FSE). Las subvenciones que se conceden están cofinanciadas por el Fondo Social Europeo (FSE) a través del Programa Operativo Regional FSE 2007-2013 2007ES051PO009 aprobado por Decisión de la Comisión Europea de 18 de diciembre de 2007, con una participación del 80%.

H.- Subvención "de minimis". Al tratarse las subvenciones que se conceden de ayudas acogidas al Reglamento (CE) 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, "relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de minimis" (DOUE L 379/5, de 28 de diciembre), las empresas beneficiarias deberán cumplimentar la declaración responsable en el modelo que se anexa como cuadro VII.

Séptimo.- Normativa comunitaria de aplicación. Como receptor de esta ayuda los beneficiarios están obligados al cumplimiento de la normativa nacional y comunitaria, y en especial a lo dispuesto en las normas siguientes:

- Reglamento (CE) 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de

Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1260/1999. (DOUE L 210/25, de 31 de julio).

- Reglamento (CE) 1081/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de julio de 2006, relativo al Fondo Social Europeo y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1784/1999. (DOUE L 210/12, de 31 de julio).

- Reglamento (CE) 1828/2006 de la Comisión de 8 de diciembre de 2006 por el que se fijan las normas de desarrollo para el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión, y el Reglamento (CE) n.º 1080/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional. (DOUE L 371/1, de 27 de diciembre).

- Reglamento (CE) 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, "relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de minimis" (DOUE L 379/5, de 28 de diciembre).

- Orden TIN/2965/2008, de 14 de octubre, (BOE número 252, de 18 de octubre) por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el periodo de programación de 2007-2013.

La adjudicación de esta ayuda supone la aceptación de ser incluido, en la lista pública que se recoge en el artículo 7.2 d) del Reglamento (CE) n.º 1828/2006 de la Comisión de 8 de diciembre de 2006.

De acuerdo con el artículo 8 del Reglamento (CE) n.º 1828/2006 de la Comisión de 8 de diciembre de 2006, como beneficiario de una ayuda financiada en el marco de un programa operativo cofinanciado por el FSE, se asegurará de que las partes que intervienen en la operación hayan sido informadas de dicha financiación, anunciará claramente que la operación que se está ejecutando ha sido seleccionada en el marco de un programa operativo cofinanciado por el FSE y cualquier documento relativo a la ayuda incluirá una declaración en la que se informe de que el programa operativo ha sido cofinanciado por el FSE. Para ello se pone a disposición del beneficiario de la ayuda, a través de la página www.sefcarm.es el Manual práctico sobre información y publicidad de las actividades de los Fondos Estructurales 2007-2013

Asimismo, y en cumplimiento del artículo 90 del Reglamento (CE) 1083/2006 del Consejo, deberá mantener a disposición del SEF, de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Murcia, de la Administración del Estado, y de otros Organismos de control interno o externo de la Administración Autonómica, Estatal y Comunitaria toda la documentación relativa a este expediente hasta el año 2020.

Octavo.- Crédito afectado al proceso. En virtud de lo establecido en el artículo 2.8 de la Resolución de 8 de marzo de 2010 de convocatoria, modificada parcialmente por Resolución del Director General del SEF de 29 de junio de 2011, los remanentes del crédito afectado a un proceso se aplicarán al siguiente proceso de selección de la convocatoria. En consecuencia, dado que en el segundo procedimiento, existía un remanente de 56.800,00 euros, y que la convocatoria afectó definitivamente a este tercer proceso 30.000,00 euros, se ha dispuesto de un total de 86.800,00 euros, por lo que al concederse a través de la presente resolución subvenciones por valor de 51.300,00 euros, se dispone de un

remanente para el cuarto procedimiento de treinta y cinco mil quinientos euros (35.500,00 euros).

Noveno.- Notificación. La presente será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en la página Web del SEF, y en los tablones de anuncios de la Red Regional de Oficinas de Empleo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.6.b, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (LRJ-PAC) y en los artículos 4.7.3 de la Orden de Bases y 7.7 de la Resolución de convocatoria.

En virtud de los antecedentes expuestos, de los fundamentos de derecho expresados, y demás de general y pertinente aplicación,

Resuelvo:

Primero.- Conceder a las empresas que se relacionan en el Cuadro II anexo, las subvenciones que en el mismo se señalan. El referido cuadro comienza con los datos de la empresa "Graficas Grafitti, S.L.", NIF B30548291 y número de expediente 2010-01-18-0063 y termina con los de la sociedad Obras Publicas y Muros, S.L., NIF B73628927 y número de expediente 2010-01-18-0130, relacionándose un total de 15 empresas, ordenadas por su número de expediente. El conjunto de las subvenciones concedidas asciende a cuarenta mil quinientos euros (40.500,00 euros).

Segundo.- Denegar las solicitudes presentadas por las empresas que se reseñan en el Cuadro III, por los motivos que en el mismo se expresan. Este cuadro relaciona un total de 22 entidades solicitantes, ordenadas por su número de expediente, comenzando por el correspondiente a la empresa "Alberto Maria Amat Fernandez", NIF 24760613D, y número de expediente 2010-01-18-0088, y terminando con el de la empresa "Antonia Belchi Legaz", NIF 52828061M, número de expediente 2010-01-19-0005. El significado de los códigos con los que se reseña la causa de denegación, así como el fundamento jurídico correspondiente, se explicitan en el Cuadro V anexo.

Tercero.- Declarar desistidas del procedimiento a las empresas que se relacionan en el Cuadro IV, ordenando el archivo de los expedientes correspondientes. Se exponen un total de 15 empresas, comenzando la relación con "Pan de Oro Pasteleria, S.L.L.", titular del CIF B73628927, número de expediente 2010-01-18-0073, y terminando con los de la empresa "Ascension Sanchez Hidalgo", titular del NIF 34805283G, número de expediente 2010-01-20-0004, siendo el orden el correspondiente al número de expediente.

Cuarto.- Declarar un remanente acumulado de cuarenta y seis mil, trescientos euros (46.300,00 euros), aplicable al cuarto proceso de la convocatoria.

Quinto.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en la página Web del SEF y en los tablones de anuncios de la Red Regional de Oficinas de Empleo, advirtiéndose que la misma no agota la vía administrativa, pudiéndose interponer recurso de alzada ante el Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, en el plazo de UN MES contado desde el día siguiente de su publicación, conforme disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Murcia, 3 de agosto de 2011.—El Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, Ginés A. Martínez González.



CUADRO I
«SOLICITUDES PRESENTADAS»
(PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO ESTABLE Y DE CALIDAD. «TRANSFORMACIÓN DE CONTRATOS
TEMPORALES EN INDEFINIDOS» PROCEDIMIENTO TERCERO)

CIF/NIF/NIE	NOMBRE O RAZON SOCIAL	Nº EXPEDIENTE	SOLICITADO
22297955F	LUIS HERRERA MORA	2010-01-18-0082	2.700,00 €
22469468D	JOSE ANTONIO GOMEZ LORCA	2010-01-18-0103	2.700,00 €
23000750Z	YOLANDA CUENCA GALLARDO	2010-01-18-0083	2.700,00 €
23246681Y	JOSEFA ABELLANEDA QUIÑONERO	2010-01-18-0101	2.700,00 €
23246681Y	JOSEFA ABELLANEDA QUIÑONERO	2010-01-18-0102	2.700,00 €
24760613D	ALBERTO MARIA AMAT FERNANDEZ	2010-01-18-0088	2.700,00 €
27428321Q	MARIANO MORALES RODRIGUEZ	2010-01-18-0104	2.700,00 €
27432890P	MARIA CARMEN SOLA MENDEZ	2010-01-18-0092	2.700,00 €
27452722Z	ANTONIO LOPEZ CARREÑO	2010-01-18-0105	2.700,00 €
29069837E	MERCEDES GARCIA DE TIEDRA	2010-01-18-0123	2.700,00 €
34787001F	CARMEN LIDIA AVILES TARRAGA	2010-01-18-0075	2.700,00 €
34804082E	ANTONIO ANGEL CASTILLO CABALLERO	2010-01-18-0096	2.700,00 €
34805283G	ASCENSION SANCHEZ HIDALGO	2010-01-20-0003	3.000,00 €



Región de Murcia
Consejería de Educación, Formación y Empleo



Servicio Regional de
Empleo y Formación



Crecemos
con Europa



Unión Europea
Fondo Social Europeo

CIF/NIF/NIE	NOMBRE O RAZON SOCIAL	Nº EXPEDIENTE	SOLICITADO
34805283G	ASCENSION SANCHEZ HIDALGO	2010-01-20-0004	3.000,00 €
34834461H	CARMEN SOLANO CAMPILLO	2010-01-18-0112	2.700,00 €
48416608K	JOSE NAVARRO HERNANDEZ	2010-01-18-0129	2.700,00 €
48418943X	JOSE EDUARDO CARRASCO MARTINEZ	2010-01-18-0114	2.700,00 €
52828061M	ANTONIA BELCHI LEGAZ	2010-01-19-0005	2.700,00 €
52829285X	MARIA ESTHER LOPEZ GIMENEZ	2010-01-18-0090	2.700,00 €
74305878P	LUIS ALEGRIA GARCIA	2010-01-18-0119	2.700,00 €
74324870W	MARTA MARCO PALAO	2010-01-18-0079	2.700,00 €
77502561J	ANA MARIA OLMOS MARTINEZ	2010-01-18-0098	2.700,00 €
77569271T	MARIA LOURDES CANO PAGAN	2010-01-18-0116	2.700,00 €
B30121701	CEREALES MAYOL S.L.	2010-01-18-0108	2.700,00 €
B30315253	HUERTAS FERNANDEZ CORREDURIA SEGUROS S.L.	2010-01-18-0121	2.700,00 €
B30323786	CORTINAS GREGORIO S.L.	2010-01-18-0113	2.700,00 €
B30419329	AVELINO Y GAZQUEZ S.L.	2010-01-18-0094	2.700,00 €
B30419329	AVELINO Y GAZQUEZ S.L.	2010-01-18-0095	2.700,00 €
B30447163	ASESORIA ANTONIO JODAR S.L.	2010-01-18-0111	2.700,00 €



Región de Murcia
Consejería de Educación, Formación y Empleo



Servicio Regional de
Empleo y Formación



Crecemos
con Europa



Unión Europea
Fondo Social Europeo

CIF/NIF/NIE	NOMBRE O RAZON SOCIAL	Nº EXPEDIENTE	SOLICITADO
B30548291	GRAFICAS GRAFITTI SL	2010-01-18-0063	2.700,00 €
B30686497	TALLERES PAYGOH SL	2010-01-18-0115	2.700,00 €
B30837926	ZONA VIRTUAL COMPUTER SL	2010-01-18-0126	2.700,00 €
B53863759	ZATOICHI S.L	2010-01-18-0084	2.700,00 €
B73011777	PEDRO LOPEZ PINTADO E HIJOS S.L.	2010-01-18-0124	2.700,00 €
B73122558	CHAMARRO CERON SL	2010-01-18-0100	2.700,00 €
B73176810	SERVICIOS VETERINARIOS AGUILAS SMIT S.L.	2010-01-18-0093	2.700,00 €
B73261240	OPTIDIBRO S.L.	2010-01-18-0097	2.700,00 €
B73291718	GESTION Y TRATAMIENTOS MEDIOAMBIENTALES S.L.	2010-01-18-0091	2.700,00 €
B73323412	INSPECCIONES DEL SURESTE SL	2010-01-18-0081	2.700,00 €
B73397952	IZAOGA BLOCK S.L.	2010-01-18-0120	2.700,00 €
B73467508	FARMACACERES SANCHEZ S.L.	2010-01-18-0110	2.700,00 €
B73579526	GEYSELMUR S.L.	2010-01-18-0122	2.700,00 €
B73586265	ESPAÑOLO WORLD STYLE SL	2010-01-18-0107	2.700,00 €
B73586265	ESPAÑOLO WORLD STYLE SL	2010-01-18-0109	2.700,00 €
B73599706	MARINELA TUS MAS S.L.	2010-01-18-0099	2.700,00 €



Región de Murcia
Consejería de Educación, Formación y Empleo



Servicio Regional de
Empleo y Formación



Crecemos
con Europa



Unión Europea
Fondo Social Europeo

CIF/NIF/NIE	NOMBRE O RAZON SOCIAL	Nº EXPEDIENTE	SOLICITADO
B73628927	OBRAS PUBLICAS Y MUROS SL	2010-01-18-0130	2.700,00 €
B73635211	LA NUEVA SEDA S.L.	2010-01-18-0117	2.700,00 €
B73636672	INGENIO ALTERNATIVA S.L.	2010-01-18-0128	2.700,00 €
B73658692	PAN DE ORO PASTELERIA SLL	2010-01-18-0073	2.700,00 €
B73658692	PAN DE ORO PASTELERIA SLL	2010-01-18-0074	2.700,00 €
E73375420	ASESORIA GIMENEZ CB	2010-01-18-0118	2.700,00 €
X5058394G	ISABEL MATILDE PIÑANGO GUEVARA	2010-01-18-0106	2.700,00 €
	TOTAL 52 EXPEDIENTES		141.000,00 €

CUADRO II

“EXPEDIENTES A LOS QUE SE CONCEDE LA SUBVENCION SOLICITADA”

Nº EXPEDIENTE	NOMBRE O RAZON SOCIAL	PROPUESTO
2010-01-18-0063	GRAFICAS GRAFITTI SL	2.700,00 €
2010-01-18-0079	MARTA MARCO PALAO	2.700,00 €
2010-01-18-0081	INSPECCIONES DEL SURESTE SL	2.700,00 €



Región de Murcia
Consejería de Educación, Formación y Empleo



Unión Europea
Fondo Social Europeo

Nº EXPEDIENTE	NOMBRE O RAZON SOCIAL	PROPUESTO
2010-01-18-0083	YOLANDA CUENCA GALLARDO	2.700,00 €
2010-01-18-0084	ZATOICHI S.L	2.700,00 €
2010-01-18-0091	GESTION Y TRATAMIENTOS MEDIOAMBIENTALES S.L.	2.700,00 €
2010-01-18-0096	ANTONIO ANGEL CASTILLO CABALLERO	2.700,00 €
2010-01-18-0099	MARINELA TUS MAS S.L.	2.700,00 €
2010-01-18-0110	FARMACACERES SANCHEZ S.L.	2.700,00 €
2010-01-18-0111	ASESORIA ANTONIO JODAR S.L.	2.700,00 €
2010-01-18-0114	JOSE EDUARDO CARRASCO MARTINEZ	2.700,00 €
2010-01-18-0115	TALLERES PAYGOH SL	2.700,00 €
2010-01-18-0121	HUERTAS FERNANDEZ CORREDURIA SEGUROS S.L.	2.700,00 €
2010-01-18-0123	MERCEDES GARCIA DE TIEDRA	2.700,00 €
2010-01-18-0130	OBRAS PUBLICAS Y MUROS SL	2.700,00 €
	TOTAL 15 EXPEDIENTES	40.500,00 €



CUADRO III

“EXPEDIENTES A LOS QUE SE DENIEGA LA SUBVENCION , CON EXPRESION DEL MOTIVO/S”

Nº EXPEDIENTE	NOMBRE O RAZON SOCIAL	CAUSA
2010-01-18-0088	ALBERTO MARIA AMAT FERNANDEZ	27
2010-01-18-0094	AVELINO Y GAZQUEZ S.L.	30
2010-01-18-0095	AVELINO Y GAZQUEZ S.L.	30
2010-01-18-0097	OPTIDIBRLO, S.L.	25
2010-01-18-0101	JOSEFA ABELLANEDA QUIÑONERO	4
2010-01-18-0102	JOSEFA ABELLANEDA QUIÑONERO	4
2010-01-18-0105	ANTONIO LOPEZ CARREÑO	26 y 27
2010-01-18-0106	ISABEL MATILDE PIÑANGO GUEVARA	2 y 4
2010-01-18-0107	ESPAÑOLO WORLD STYLE SL	27
2010-01-18-0108	CEREALES MAYOL S.L.	25



Región de Murcia
Consejería de Educación, Formación y Empleo



Servicio Regional de
Empleo y Formación



Creemos
con Europa



Unión Europea
Fondo Social Europeo

Nº EXPEDIENTE	NOMBRE O RAZON SOCIAL	CAUSA
2010-01-18-0109	ESPAÑOLO WORLD STYLE SL	27
2010-01-18-0112	CARMEN SOLANO CAMPILLO	2
2010-01-18-0113	CORTINAS GREGORIO S.L.	4 y 27
2010-01-18-0116	MARIA LOURDES CANO PAGAN	30
2010-01-18-0119	LUIS ALEGRIA GARCIA	27
2010-01-18-0120	IZAOGA BLOCK S.L.	27
2010-01-18-0122	GEYSELMUR, S.L.	25
2010-01-18-0124	PEDRO LOPEZ PINTADO E HIJOS S.L.	2 y 26
2010-01-18-0126	ZONA VIRTUAL COMPUTER SL	30
2010-01-18-0128	INGENIO ALTERNATIVA, S.L.	25
2010-01-18-0129	JOSE NAVARRO HERNANDEZ	4
2010-01-19-0005	ANTONIA BELCHI LEGAZ	4 y 27
	TOTAL 22 EXPEDIENTES	



CUADRO IV

“EXPEDIENTES EN LOS QUE SE DECLARA DESISTIDO AL INTERESADO EN EL PROCEDIMIENTO”

Nº EXPEDIENTE	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	CAUSA
2010-01-18-0073	PAN DE ORO PASTELERIA SLL	Desistimiento
2010-01-18-0074	PAN DE ORO PASTELERIA SLL	Desistimiento
2010-01-18-0075	CARMEN LIDIA AVILES TARRAGA	Desistimiento
2010-01-18-0082	LUIS HERRERA MORA	Desistimiento
2010-01-18-0090	MARIA ESTHER LOPEZ GIMENEZ	Desistimiento
2010-01-18-0092	MARIA CARMEN SOLA MENDEZ	Desistimiento
2010-01-18-0093	SERVICIOS VETERINARIOS AGUILAS SMIT S.L.	Desistimiento
2010-01-18-0098	ANA MARIA OLMOS MARTINEZ	Desistimiento
2010-01-18-0100	CHAMARRO CERON SL	Desistimiento
2010-01-18-0103	JOSE ANTONIO GOMEZ LORCA	Desistimiento
2010-01-18-0104	MARIANO MORALES RODRIGUEZ	Desistimiento



Región de Murcia
Consejería de Educación, Formación y Empleo



Unión Europea
Fondo Social Europeo

Nº EXPEDIENTE	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	CAUSA
2010-01-18-0117	LA NUEVA SEDA S.L.	Desistimiento
2010-01-18-0118	ASESORIA GIMENEZ CB	Desistimiento
2010-01-20-0003	ASCENSION SANCHEZ HIDALGO	Desistimiento
2010-01-20-0004	ASCENSION SANCHEZ HIDALGO	Desistimiento
	TOTAL 15 EXPEDIENTES	

CUADRO V

CODIFICACION DE LOS MOTIVOS DE DENEGACIÓN

Nº	DENEGACION CAUSA
1	El trabajador contratado no es desempleado inscrito como demandante de empleo en la correspondiente Oficina de Empleo hasta la fecha de alta en el régimen correspondiente de Seguridad Social. Artículo 7.1 de la Orden de bases.
2	El solicitante incumple obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria. Artículo 3.b) de la Orden de bases.
3	El solicitante incumple obligaciones con la Hacienda Regional. Artículo 3.a) de la Orden de Bases.



Nº	DENEGACION CAUSA
4	El solicitante incumple obligaciones con la Seguridad Social. Artículo 3.c) de la Orden de Bases.
5	La entidad solicitante no tiene el carácter de pequeña o mediana empresa inscribible en el Registro mercantil, el Registro de sociedades cooperativas o cualquier otro establecido al efecto. Artículo 8 de la Orden de Bases.
6	El trabajador contratado no se encuadra en ninguno de los grupos de trabajadores subvencionables. Artículo 7, apartado 2 de la Orden de bases.
7	La Empresa ha contratado a un trabajador que en los 24 meses anteriores a la fecha de la contratación había prestado servicios en la citada empresa solicitante o en alguna vinculada a ella, mediante contrato indefinido. Artículo 9.1.a) de la Orden de bases.
8	La Empresa ha contratado a un trabajador que ha finalizado un contrato temporal, formativo, de relevo o de sustitución en los últimos 6 meses en la citada empresa. Artículo 9.1.b de la Orden de bases.
9	La empresa ha contratado a un trabajador que ha finalizado un contrato laboral de carácter indefinido en los 3 meses anteriores a la formalización del nuevo contrato en otra empresa. Artículo 9.2 de la Orden de Bases.
10	Contratos efectuados al cónyuge, ascendientes o descendientes, y demás parientes, por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado inclusive, del empresario individual o, en las sociedades, de los socios que ejerzan las funciones de dirección y gerencia que conlleva el desempeño del cargo de consejero o administrador, o presten otros servicios para una sociedad mercantil capitalista, a título lucrativo y de forma habitual, personal y directa, siempre que posean el control efectivo, directo o indirecto, de aquella. Se entenderá, en todo caso, que se produce tal circunstancia, cuando las acciones o participaciones del trabajador supongan, al menos, la mitad del capital social. Artículo 9.3 de la Orden de Bases.
11	La contratación laboral de personas se ha realizado con un trabajador que ostenten la condición de socio. Artículo 9.4 de la Orden



Nº	DENEGACION CAUSA
	de Bases.
12	La novación de los contratos laborales como consecuencia de subrogación empresarial, en los términos expresados en el artículo 44 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. Artículo 9.5 de la Orden de Bases.
13	Contratación laboral de carácter especial prevista en el artículo 2 de la citada Ley del Estatuto de los Trabajadores. Artículo 9.6 de la Orden de Bases.
14	Los contratos indefinidos pactados a tiempo parcial, con una jornada inferior al 50 por ciento de la prevista como ordinaria en el Convenio Laboral de aplicación, o en su defecto de la jornada máxima legal, así como los “ Fijos-discontinuos”. Artículo 9.7 de la Orden de Bases.
15	Empresas que hubiesen efectuado, en los 12 meses anteriores a la fecha de la publicación de la correspondiente convocatoria, despido calificado como improcedente. Artículo 9.8 de la Orden de Bases.
16	Las empresas que no cumplan las obligaciones que impone la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales, modificada por la Ley 54/2003, de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales, y normativa de desarrollo. Artículo 9.9 de la Orden de Bases.
17	Empresas de trabajo temporal , reguladas en la Ley 14/ 1994, de 1 de junio y su normativa de desarrollo. Artículo 9.10 de la Orden de Bases.
18	Las empresas que ha sido sancionada mediante resolución administrativa firme o, en su caso, mediante resolución judicial firme, por infracciones en materia de discriminación salarial, por razón de sexo o cualquier otro tipo de trato desigual. Artículo 9.11 de la Orden de Bases.



Nº	DENEGACION CAUSA
19	Las contrataciones efectuadas con infracción de la legislación laboral o de Seguridad Social. Artículo 9.12 de la Orden de Bases.
20	Empresas excluidas por sanción firme de los beneficios derivados de los programas de empleo, según el art.46.2 del RD Legislativo 5/2000. Artículo 9.13 de la Orden de Bases.
21	Empresa con una plantilla formada por 50 o más trabajadores que no tiene cubierto la cuota de reserva de puestos de trabajo para discapacitados o en su caso dispongan de las medidas alternativas contempladas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, o por el Real Decreto 290/2004, de 20 de febrero. Artículo 9.14 de la Orden de Bases.
22	Contratación realizada bajo la modalidad de contratación del R.D. 1451/83, de 11 de mayo, por el que en cumplimiento de lo previsto en la Ley 13/1982, de 7 de abril, se regula el empleo selectivo y las medidas de fomento de empleo de los trabajadores minusválidos. Artículo 9.15.1 de la Orden de Bases.
23	Contratación realizada al amparo del R.D. 1368/1985, de 17 de julio, por el que se regula la relación laboral de carácter especial de los minusválidos que trabajen en centros especiales de empleo, modificado por el R:D: 427/1999, de 12 marzo. Artículo 9.15.2 de la Orden de Bases.
24	Contrataciones realizadas al amparo del R.D 290/2004, que regulan los enclaves laborales de discapacitados. Artículo 9.15.3 de la Orden de Bases.
25	Empresas que en el momento de la concesión de la subvención no mantengan en su plantilla al trabajador por el que se solicito la subvención, salvo comunicación de sustitución en el plazo de 10 días desde la baja. Artículo 9.16 de la Orden de Bases.
26	El contrato temporal que se transforma se suscribe a tiempo parcial. Artículo 7.2 de la Orden de Bases.
27	La empresa que transforma el contrato no es de nueva creación ó no tiene menos de 6 trabajadores. Artículo 7.2 de la Orden



Nº	DENEGACION CAUSA
	de Bases.
29	El contrato se ha iniciado con anterioridad al 1 de enero de 2010. Artículo 7.2 Resolución de Convocatoria (BORM número 60, de 13 de marzo de 2010)
30	Solicitudes presentadas fuera del plazo establecido en el artículo 7.2 de la Resolución de Convocatoria (BORM número 60, de 13 de marzo de 2010)
52	Ha obtenido la subvención del Cheque Empleo. Artículo 6 Orden de Bases.
53	El centro de trabajo para el que se efectúa la contratación no se encuentra en la Región de Murcia. Artículo 8 de la Orden de Bases.
54	Supera el número máximo de solicitudes que establece en artículo 11 de la Orden de Bases , no teniéndose por presentada.
55	No estar inscrito como demandante de empleo en la Oficina de Empleo correspondiente. Artículo 7 de la Orden de Bases y Anexo I,12 de la misma.

CUADRO VIRegión de Murcia
Consejería de Educación, Formación y EmpleoUNIÓN EUROPEA
Fondo Social EuropeoSER
Servicio Regional de
Empleo y Formación**INFORMACIÓN A LOS TRABAJADORES**

D./D^a con
NIF..... en calidad de¹⁾ de la
empresa..... con
CIF en cumplimiento de lo previsto en el artículo 18, apartado
1.5 de la Orden de 11 de diciembre de 2009, del Presidente del Servicio Regional de
Empleo y Formación por la que se aprueban las bases reguladoras de los programas de
subvenciones para el fomento del empleo estable y de calidad y del autoempleo, (BORM
número 289, de 16 de diciembre) con respecto al expediente administrativo²⁾
..... mediante el presente documento **INFORMA** a
D./D^a..... con NIF/NIE

Que su contrato laboral ha sido subvencionado por el Servicio Regional de Empleo y
Formación dentro del programa del fomento del empleo estable y de calidad y que **el
Fondo Social Europeo participa en un 80 por ciento en la financiación de dicha
subvención en el marco del Programa Operativo Regional para el período 2007-
2013 nº 2007ES051PO009.**

En a de de 2011

Firma del representante de la empresa

**DECLARACIÓN DEL TRABAJADOR DE HABER SIDO INFORMADO
POR LA EMPRESA DE LA SUBVENCIÓN RECIBIDA**

D./D^a. con NIF/NIE.....
mediante el presente documento declara y reconoce que ha recibido información de la
empresa por la que conoce que su contratación ha sido objeto de una subvención de
..... € **cofinanciada, en el marco del Programa Operativo Regional para el
período 2007-2013 nº 2007ES051PO009, por el Fondo Social Europeo** cuyo objetivo
es el refuerzo de la cohesión económica y social, mejorando el empleo y las
oportunidades de trabajo, favoreciendo un alto nivel de empleo y la creación de más y
mejores puestos de trabajo.

En a de de 2011

Firma del/de la trabajador/a

¹ Gerente, Administrador único, etc² Nº Expediente

CUADRO VII**DECLARACION RESPONSABLE**

(Representante) APELLIDOS		NOMBRE		NIF/NIE
RAZÓN SOCIAL DE LA ENTIDAD (Actuando en su propio nombre o como representante de:)		ACTIVIDAD	CNAE	CIF
DOMICILIO (CALLE/PLAZA, NÚMERO Y PUERTA)		C.P.	LOCALIDAD	
PROVINCIA	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO		TELF. MÓVIL (Para comunicar por SMS)

Refª.: EXPEDIENTE Nº: 2010-01-__-__

En virtud de lo dispuesto en el **artículo 71 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre**, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y de lo preceptuado en el **Reglamento (CE) número 1998/2006**, de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las **ayudas de mínimos** (Diario Oficial de la Unión Europea L/379/5, de 28 de diciembre), (1) **DECLARA RESPONSABLEMENTE QUE:**

La ayuda total de mínimos concedida a la empresa que representa, incluida la relativa al expediente de la referencia, no ha sido superior, durante el período fiscal en el que le fue concedida la subvención y los dos ejercicios fiscales anteriores, **a** (Señale con una x la que proceda, según el sector al que pertenezca):

- Sector agrícola.** SIETE MIL QUINIENTOS EUROS (7.500,00.- €).
 Sector pesquero. TREINTA MIL EUROS (30.000,00.- €).
 Sector transporte. CIEN MIL EUROS (100.000,00.- €).
 Resto Sectores. DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000,00.- €).

(1) O en su caso, lo que preceptúa el Reglamento (CE) Número 1535 de la Comisión, de 20 de diciembre de 2007 relativo a la aplicación de los citados artículos en el sector de productos agrícolas (DOCE L337/35, de 21 de diciembre), o del número 875/2007 (CE) de la Comisión, de 24 de julio de 2007 de ayudas a mínimos en el sector pesquero.

Y para que así conste a los efectos de la subvención recibida, firma la presente declaración:

En _____, a _____ de _____ de 2011	ESPACIO RESERVADO PARA REGISTRO
Firma del representante legal de la empresa	
NIF/NIE: Nombre y apellidos	

INFORMACIÓN LEGAL

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a esta Declaración o la no presentación de la misma ante la Administración competente determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 bis de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Los datos de carácter personal de esta Declaración serán incluidos en el fichero de subvenciones, titularidad del Servicio Regional de Empleo y Formación, con la finalidad de gestionar la solicitud presentada. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, se pueden ejercer por el declarante mediante escrito dirigido al Director General del referido Organismo, a la dirección postal C/Infante Juan Manuel número 14, Murcia (CP30011), de acuerdo con el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.